



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 330/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique García Bermudez, contra Nutrytec Laboratorios S.A. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don Juan Antonio Muñoz Sánchez

En Toledo, a 11 de enero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte de Enrique García Bermudez, ha presentado solicitud de ejecución de la sentencia número 323/20, frente a Nutrytec Laboratorios S.A., y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 11/01/21 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 65.783,56 euros de principal, más otros 14.000,00 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Consta en este Juzgado la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Nutrytec Laboratorios S.A., entre otros en el ETJ 240/2019 por Decreto de fecha 20/12/19, ETJ 376/2019 por Decreto de 30/12/2019, ETJ 42/2020 por Decreto de fecha 12/02/2020, ETJ 92/20 por Decreto de 27/05/20, así como ETJ 170/20 por Decreto de 07/09/20, ETJ 172/20 por Decreto de fecha 07/09/20, así como ETJ 214/20 por Decreto de fecha 23/09/20, entre otros procedimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

SEGUNDO.- En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Nutrytec Laboratorios S.A. CIF A45542966, en situación de insolvencia total por importe de 65.783,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Nutrytec Laboratorios S.A. CIF A45542966, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 11 de enero de 2021.– El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.
N.º I.-461